

23/05/2016 9:59:02
a. m.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

Al contestar cite este numero: 20160103114363
Tip. Comunicación: COMUNICACION OFICIAL ENVIADA
Tip. Documento: OTRAS SOLICITUDES
Remitido a: PERSONA NATURAL
Anexos: SIN

¡Información: presente
este documento o llame
al 8844444!

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y
CONVIVENCIA CIUDADANA



Alcaldía
de Chía

1031-

DSCC - 338

Chía,

Señora
Aida Contreras
Sin Dirección reportada

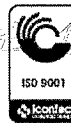
ASUNTO: Averiguación Preliminar 015 de 2016
"Protección al Consumidor"

Respetada Señora:

Una vez agotado el procedimiento establecido en la ley 1437 de 2011, y luego de analizar los hechos relacionados en la queja presentada por usted mediante el radicado No. 20169999908053 del 12 de abril de 2016; con fundamento en el estatuto nacional de protección al consumidor, me permito comunicarle que este despacho no encontró merito alguno para dar inicio a una actuación administrativa en contra del almacén ROCAPLAST. Las razones jurídicas que soportan dicha decisión son las siguientes.

Nuestra constitución Política consagra en su artículo 333, la libertad económica como un derecho de todos los ciudadanos, derecho, que puede estar sometido a límites que le establezca la ley. Doctrinalmente esta libertad económica ha sido definida como "la facultad que tiene toda persona de realizar actividades de carácter económico, según su preferencia o habilidades, con miras a crear, mantener o incrementar su patrimonio". Dicha libertad económica está intrínsecamente relacionada con la libre competencia, la cual es definida como la "contienda de empresarios que emplean diversos medios tendientes a obtener determinados fines económicos y a consolidar y fortalecer su empresa mediante la atracción

Diagonal 17 # 6-112 2° piso
Tel. 8844444 Ext 3101



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y
CONVIVENCIA CIUDADANA



Alcaldía
de Chua

y conservación de la clientela." Dicha figura económica busca entre otras, que los consumidores tengan libre escogencia y acceso a los mercados toda vez que en el mercado existen variedad de precios y calidades de bienes y servicios por lo que el precio de los bienes y/o servicios es acordado por el consentimiento entre el vendedor y el consumidor, mediante las leyes de la oferta y demanda.

El caso expuesto por usted, es un ejemplo claro de la figura de la libre competencia, ya que el mercado textil no está sometido a ningún tipo de régimen de regulación de precios y/o libertad regulada de precios. En tal sentido el establecimiento de comercio ROCAPLAST está en la libertad de fijar libremente y autónomamente los precios.

En consecuencia, este despacho considera que no existió vulneración a sus derechos como consumidora y por ende. La actuación administrativa de protección al consumidor No. 015/16, no tiene vocación de prosperar y por lo tanto será archivada.

Cordialmente

Coronel (r) JOSÉ WILLIAM ARIAS GARCÍA
Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Proyecto: Beatriz Escobar P.

Diagonal 17 # 6-112 2º piso
Tel. 8844444 Ext 3101

